

ORDENANZA N°: 099/84.-

Ramallo, 12 de setiembre de 1984

VISTO:

Que al día de la fecha no se encuentra sancionada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio necesita fondos para adecuar su funcionamiento a las actuales exigencias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a cobrar un anticipo de la Tasa de ----- Servicios Sanitarios. El importe se determinará adicionando al anticipo ya cobrado, un TREINTA POR CIENTO (30%).-----

ARTÍCULO 2º) El monto definitivo deberá tomarse como pago a cuenta del que resultará ----- finalmente, una vez sancionada la Ordenanza Fiscal e Impositiva.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1984.-----